


Anticipar retos,
identificar
oportunidades

BOLETIN INFORMATIVO 2021

2° Quincena de Enero

Novedades impositivas, previsionales y societarias



Nacional. Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. Determinación del gravamen. Nuevo programa aplicativo

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4905 B.O. 19/01/2021

Se aprueba un nuevo programa aplicativo denominado “Combustibles Líquidos- Versión 4.1”. El mismo resulta de aplicación para que los sujetos pasibles de los impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, presenten las declaraciones juradas a partir del período diciembre de 2020 y las que deban presentar por períodos anteriores.

Nacional. Producción de peras y manzanas

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4906 B.O. 19/01/2021

Se adecúa la postergación de los vencimientos para el pago de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, que operen entre los días 1 de junio de 2020 y 30 de junio de 2021 ambas fechas inclusive, el que deberá realizarse hasta el 8 de julio de 2021, inclusive.

Este beneficio se deberá tramitar por "Presentaciones Digitales" seleccionando el trámite “Programa de Asistencia a Productores de Peras y Manzanas - Caracterización”, hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive.

La adhesión al plan de facilidades de pago podrá realizarse desde el 1 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Nacional. Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Se difiere al 16/12/2020 la actualización del impuesto

DECRETO 35/2021 B.O. 25/01/2021

Los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al cuarto trimestre calendario del año 2020 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 12/3/2021, inclusive.

Nacional. Régimen de información de participaciones societarias. Prórroga para identificar a beneficiarios finales

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4911 B.O. 26/01/2021

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.



Se prorroga el plazo de presentación del régimen de información anual de participaciones societarias conforme al siguiente detalle:

- a) Para los agentes de información que deban declarar participaciones y/o beneficiarios finales de hasta CINCUENTA (50) sujetos, el vencimiento operará el 19 de febrero de 2021.
- b) Para los agentes de información que deban declarar participaciones y/o beneficiarios finales de más de CINCUENTA (50) y hasta QUINIENTOS (500) sujetos, el vencimiento operará el 5 de marzo de 2021.
- c) Para los agentes de información que deban declarar participaciones y/o beneficiarios finales de más de QUINIENTOS (500) sujetos, el vencimiento operará el 19 de marzo de 2021.

Señalamos que la presente prórroga no es abarcativa de la información que las personas humanas y sucesiones indivisas del país deben suministrar sobre participaciones en entidades del exterior; ni comprende la información referida a rentas pasivas.

Nacional. Moratoria ampliada 2020. Se prorroga al 17/2/2021 el régimen de información

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4910 B.O. 26/01/2021

Se prórroga al 17/2/2021 el régimen de información correspondiente a los sujetos que se adhieran a la moratoria.

Con respecto al régimen de información, recordamos que los sujetos que se adhieran a la moratoria deberán informar con carácter de declaración jurada, los socios, accionistas y/o similares, titulares de por lo menos el 30% del capital social y/o similar, al 26/8/2020, y los sujetos alcanzados por el requisito de repatriación deberán informar, con carácter de declaración jurada, el monto total de los activos financieros situados en el exterior que posean a la citada fecha.

Nacional. Régimen de información de fideicomisos financieros y no financieros. Se adecua el concepto de beneficiario final y se extiende el plazo de información

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4912 B.O. 26/01/2021

Se adecua el concepto de "Beneficiario Final" en el marco del régimen de información de fideicomisos financieros y no financieros.

Se establece quienes serán considerados como beneficiarios finales y se aclara, entre otros puntos, que en el caso que el mismo no participe en forma directa en el patrimonio fideicomitado o en el control del fideicomiso se deberá informar el primer nivel que conforme la cadena de participaciones en el país entre el beneficiario final y el fideicomiso. En el caso de entidades radicadas o ubicadas en el exterior será obligatorio adjuntar toda la cadena de participaciones.

Se prorroga el plazo de presentación del régimen de información correspondiente al año 2019 y se fija el siguiente cronograma:

- Agentes de información que posean hasta 50 beneficiarios finales a informar: 30/4/2021.
- Agentes de información que posean más de 50) y hasta 500 beneficiarios finales a informar: 15/5/2021.
- Agentes de información que posean más de 500 beneficiarios finales a informar: 31/5/2021.

Nacional. Monotributo. Se incorpora la Provincia de Salta al Sistema Único Tributario

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP - DPR Salta) 4913 B.O. 26/01/2021

Se incorpora en el “Sistema Único Tributario” a aquellos sujetos con domicilio fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Salta, adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y a su vez alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes.

En caso de celebrarse Acuerdos de colaboración entre los municipios y la Provincia de Salta, dicha recaudación conjunta también abarcará las contribuciones municipales que incidan sobre los sujetos del Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas. Por último, se establecen los requisitos, condiciones y formalidades que deberán cumplir los sujetos comprendidos.

Nacional. Monotributo. Se extiende a marzo de 2021 la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4918 B.O. 28/01/2021

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio, no realizando hasta el 1/4/2021 los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin por los ingresos obtenidos hasta el mes de marzo de 2021.

Se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de enero a marzo de 2021 como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

Nacional. Se prorroga la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente para acceder a mayores beneficios en los planes hasta el 31/3/2021

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4917 B.O. 28/01/2021

Se prorroga al 31/3/2021 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

Nacional. Reglamentación de la ley de aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia

DECRETO 42/2021 B.O. 29/01/2021

Se reglamenta el “aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia”.

En tal sentido, señalamos:

- Valuación de acciones o participaciones en el capital de sociedades

Se podrá optar por tomar la información de un balance especial confeccionado al 18/12/2020 o, bajo ciertos supuestos, tomar el patrimonio neto de la sociedad del último ejercicio comercial cerrado con anterioridad a dicha fecha.

- Aportes a trusts, fideicomisos o fundaciones de interés privado y demás estructuras análogas

Los aportantes deben considerar el porcentaje de participación en dichas estructuras para determinar el monto de los bienes que deben ser considerados como propios, a los efectos de que formen parte del cómputo del impuesto.

- Activos financieros del exterior

Se efectúan precisiones sobre qué se considera activo financiero de entidades del exterior.

- Repatriación de bienes

Se establece que el plazo de 60 días para efectuar la repatriación del 30% de los bienes y evitar la alícuota incrementada debe computarse en días hábiles administrativos, sin hacerse mención a partir de cuándo comienza el cómputo del citado plazo. También se establecerá la posibilidad de afectar a distintos destinos los bienes repatriados.


- Responsables sustitutos

Deberán designar un único responsable sustituto los sujetos de nacionalidad argentina cuyo domicilio o residencia se encuentre en “jurisdicciones no cooperantes” o “jurisdicciones de baja o nula tributación”, y las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior.

- Operaciones realizadas para eludir el pago del impuesto

La AFIP establecerá regímenes de información, con el objeto de detectar las variaciones operadas en los bienes sujetos al aporte, que durante 180 días anteriores a la fecha de entrada en vigencia del aporte solidario hicieran presumir una operación que configure un ardid evasivo o esté destinada a eludir el pago del mismo.





Nacional. Se extiende hasta abril la utilización de Presentaciones Digitales, la eximición de registrar datos biométricos, el blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4921 B.O. 29/01/2021

Se extiende hasta el 30/4/2021:

- La utilización obligatoria del servicio denominado “Presentaciones Digitales” para la realización de determinados trámites y gestiones;
- La eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito;
- El blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”. Recordamos que a tal efecto se deberá seleccionar el trámite “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas” o “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”.

Nacional. Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs. Sistema de Circulación Abierta. Adecuación

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4919 B.O. 29/01/2021

Se incorpora a la reglamentación vigente de las Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs las normas referidas a la alternativa de negociación de las mismas en el Sistema de Circulación Abierta que implementa el Banco Central de la República Argentina.

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores autorizó al Banco Central de la República Argentina a implementar el “Sistema de Circulación Abierta para Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” para la circulación extrabursátil, negociación, transmisión y cancelación de las facturas.

Nacional. Mutuos hipotecarios. Disposiciones relacionadas a la acreditación fiscal del acreedor

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4920 B.O. 29/01/2021

Se reúne en un solo cuerpo normativo la totalidad de las disposiciones relacionadas con los requisitos, plazos y demás condiciones que deben observar los sujetos que revisten el carácter de acreedores de mutuos hipotecarios cuando promuevan la ejecución judicial de dichos créditos; y el régimen de retención del impuesto a las ganancias aplicable a los titulares de los créditos que no demuestren el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través del formulario de declaración jurada 980 de “Acreditación Fiscal”.

Se incorpora el servicio “Presentaciones Digitales” para presentar el citado formulario de declaración jurada 980 de “Acreditación Fiscal”.

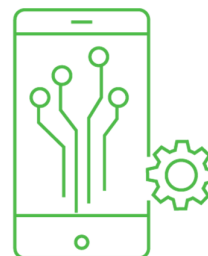
De aplicación desde el 29/1/2021

Nacional. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias. Exención de cuentas pertenecientes a concesionarios de servicios públicos y adecuación de vencimientos

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4922 B.O. 29/01/2021

Se adecua la normativa vigente contemplando el beneficio de reducción de alícuota en el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias en relación con las cuentas bancarias pertenecientes a concesionarios de servicios públicos.

Las fechas de vencimiento para el ingreso de las sumas percibidas en concepto del impuesto o del impuesto propio devengado de los agentes de liquidación y/o percepción, estableciendo que las mismas serán las que fije el Organismo en la agenda general de vencimientos para cada año calendario, según la terminación del número de cuit de los contribuyentes.



Nacional. Conceptos excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 11/2021 B.O. 14/01/2021


Se excluye del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias a los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social, ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la ANSeS.

También estarán excluidos del referido régimen los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

Provincia de Río Negro. Reglamentación de los incentivos por cumplimiento fiscal para el año 2021

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 14/2021 B.O. 21/01/2021

Se reglamentan las alícuotas diferenciales para los distintos impuestos, establecidas en la ley impositiva 2021.



Se establecen los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a fin de gozar de los incentivos por cumplimiento fiscal aplicables al año 2021.

Provincia de Catamarca. Prórroga del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” para determinados agentes

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA Catamarca) 59/2020 B.O. 15/01/2021

Se prorroga al 1 de marzo de 2021 la operatividad del sistema informático unificado de retención del impuesto sobre los ingresos brutos denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, para determinados agentes de recaudación.

Provincia de Buenos Aires. Reglamentación de la exención en el pago de ingresos brutos para determinadas actividades en los períodos 7/2020 a 12/2020

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 1/2021 B.O. 19/01/2021

Se establecen los requisitos y demás condiciones para acceder al beneficio de exención para determinados sujetos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos por las obligaciones devengadas desde el 1 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

En los casos en que ya se hubieran presentado las declaraciones juradas de los anticipos del impuesto alcanzados por el beneficio, los contribuyentes deberán rectificar las mismas, exponiendo claramente la base imponible exenta del tributo por actividad, y en caso de que surgieran saldos a favor, los mismos podrán compensarse o podrá solicitarse su devolución.

Provincia de Buenos Aires. Reglamentación del adicional del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades portuarias

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 2/2021 B.O. 27/01/2021

Se introduce modificaciones a la reglamentación del incremento extraordinario para el ejercicio 2021 del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario a raíz de las adecuaciones efectuadas por la ley impositiva 2021.

Para el año 2021, se deberán observar los vencimientos generales del impuesto sobre los ingresos brutos para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de los importes recaudados por el presente adicional.

Provincia de Mendoza. Operaciones excluidas del régimen general de percepción de ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 3/2021 B.O. 18/01/2021

No corresponderá practicar la percepción del impuesto sobre los ingresos brutos cuando el sujeto que actuare como agente de retención y percepción del impuesto hubiese retenido el mismo por la misma operación y a un mismo contribuyente.

Provincia de Mendoza. Reglamentación del régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento

DECRETO (Mendoza) 41/2021 B.O. 28/01/2021

Se reglamenta el régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento.

La Subsecretaría de Industria y Comercio será la Autoridad de Aplicación del régimen y se establecen los requisitos para la inscripción en el Registro Provincial EDC -Economía del Conocimiento- Mendoza.

Provincia de Chaco. Adhesión al régimen de promoción de la economía del conocimiento

LEY (Chaco) F-3305 B.O. 15/01/2021

Adhiérase al régimen de promoción de la economía del conocimiento.

Los beneficiarios del régimen mencionado gozarán de la exención de hasta el 100% en el impuesto sobre los ingresos brutos y en el impuesto de sellos, respecto de las actividades objeto de promoción, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.



Provincia de Chaco. Incremento del valor de la unidad fiscal a partir del 1/1/2021

LEY (Chaco) F-3284 B.O. 15/01/2021

Se incrementa a partir del 1/1/2021 a \$ 2,25 el valor de la unidad fiscal.

Provincia de Chaco. Cese y baja de oficio y en forma automática para contribuyentes con inicio de actividades antes del 1/7/2018

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 2067/2020

Se dispone la baja de oficio y en forma automática el cese de aquellos sujetos que hayan iniciado actividades antes del 1/7/2018 como contribuyentes de distintos tributos en aquellos supuestos en los que se verifiquen respecto de los mismos, desde julio de 2018 en adelante, las siguientes circunstancias para los impuestos sobre los ingresos brutos y adicional y sellos:

- Falta de presentación de las declaraciones juradas;
- Inexistencia de retenciones y percepciones;

- Inexistencia de planes web de regularización de deudas vigentes;
- No poseer partidas del impuesto inmobiliario rural desde el 2018 en adelante.

Además, será condición para disponer el cese de oficio que:

- No existan acciones de fiscalización;
- No se encuentren activos en la AFIP respecto del IVA o en el Monotributo.

Provincia de Chaco. Implementación a partir del 1/1/2021 del nomenclador de actividades económicas del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 2061/2020

Se implementa a partir del 1/1/2021, el nomenclador de actividades económicas del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia del Chaco (NAECh) con sus respectivas alícuotas, y la tabla de equivalencias con el nomenclador según resolución general 1968/2019, lo cual resultará aplicable para todos los sujetos que tributen bajo el régimen de contribuyentes locales.

Provincia de Santa Fe. Modificaciones a la ley impositiva y al Código Fiscal. Régimen de regularización tributaria y otras novedades

LEY (Santa Fe) 14025 B.O. 22/1/2021

Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva, se establece un régimen de regularización tributaria y otras novedades.

Entre las principales novedades, destacamos las siguientes:

Ingresos brutos

- Se incorporan como exentos del impuesto a los jardines maternos y/o de infantes de gestión privada y/o particular debidamente habilitados para el ejercicio de la actividad con planes pedagógicos incorporados a sistemas municipales o comunales de educación inicial.
- Se incrementa de \$ 80.000.000 a \$ 100.000.000 el monto hasta el cual se encuentran exentas las actividades industriales en general de empresas, excepto los ingresos que provengan del expendio de productos de propia elaboración directamente al público consumidor, la actividad industrial desarrollada bajo la modalidad de fason y la actividad de transformación de cereales y oleaginosas.
- Se modifican las diferentes alícuotas para las operaciones efectuadas por los bancos y entidades financieras:
 - 5,5% cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte inferior o igual \$ 6.000.000.000;
 - 7%, cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados supere dicho monto.
- Se modifican los importes correspondientes a "ingresos mínimos" para las distintas actividades.

Régimen simplificado

- Se incrementa a \$ 2.957.500 el monto máximo de ingresos brutos totales obtenidos en el período fiscal inmediato anterior, considerado para poder adherir al Régimen Tributario Simplificado.
- Se incrementan los montos de importe mensual a ingresar para las diferentes categorías del Régimen Tributario Simplificado.

Sellos, tasas retributivas de servicios y patente única sobre vehículos

- Se incrementa de \$ 0,75 a \$ 1,00 el valor del Módulo Tributario.

Inmobiliario

- Se incrementa el impuesto mínimo para los inmuebles ubicados en zona rural, de \$ 1.386 a \$ 1.800; para los inmuebles del resto del territorio, de \$ 624 a \$ 810.
- Se suspende por el período fiscal 2021 la aplicación de los coeficientes de convergencia establecidos para el impuesto inmobiliario rural, urbano y suburbano.
- Los contribuyentes titulares de partidas inmobiliarias que no hayan registrado deudas al finalizar el año fiscal 2019 y 2020 inclusive serán beneficiados con la exención del pago de la última cuota del impuesto que se emita en el año fiscal 2021.

Régimen de regularización tributaria

Se establece un régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, para deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020. Al respecto, podrán incluirse deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario, sellos y patente única sobre vehículos, entre otras. Asimismo, quedan excluidos los agentes de recaudación del sistema SIRCREB, los agentes de retención y/o percepción por los importes retenidos y no ingresados, y los contribuyentes con proceso penal por delitos tributarios referidos a impuestos provinciales.

Las cuotas podrán ser hasta 48, con una tasa mensual de hasta el 2,5%.

Estabilidad fiscal

Se establece que podrán acceder a los beneficios de estabilidad fiscal únicamente los contribuyentes o responsables que encuadren como "Pymes Santafesinas" y serán de aplicación hasta el 31/12/2021, quedando excluida la actividad industrial de transformación de cereales y oleaginosas, excepto los encuadrados como pyme - Cuadro A del Anexo I R. (SEyPyME) 340-E/2017-.

Reducción de alícuotas 2021

- Se establece la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas en el ejercicio fiscal 2021 para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por pymes santafesinas y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fason realizadas por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, siempre que vean incrementada su carga tributaria en el impuesto sobre los ingresos brutos a nivel consolidado de todas las jurisdicciones.

Exención especial para actividades afectadas por la pandemia

Se exime:

- del pago de las cuotas de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, y enero, febrero y marzo de 2021 a los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.
- de pagar el saldo a favor de la Administración Provincial de Impuestos correspondiente a las declaraciones juradas de los anticipos 9, 10, 11, 12/2020 y 1, 2 y 3/2021 a los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos solo para determinadas actividades.
- del pago de las cuotas 2 a 6/2020 y 1 y 2/2021 del impuesto inmobiliario a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos cuando el inmueble se encuentre afectado al desarrollo de la actividad de hotelería o actividades exceptuadas.
- del pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios respecto de los créditos orientados a la recuperación productiva de los afectados por la emergencia sanitaria y los contratos de alquiler de inmuebles con destino a la actividad comercial en los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021.

Promoción de la economía del conocimiento

- Quienes se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento, y sean Pymes, gozarán de los beneficios de estabilidad fiscal, por las actividades objeto de promoción y por el término de 10 años contados a partir de la inscripción.
- Los beneficiarios quedarán exentos de:
 - impuesto sobre los ingresos brutos que resulten de las actividades objeto de la promoción;

- impuesto de sellos respecto de actos, contratos y/o instrumentos celebrados con motivo del desarrollo de las actividades promovidas;
- impuesto inmobiliario relativo a los inmuebles sobre los que se desarrollen las actividades promovidas.

Las presentes disposiciones son de aplicación a partir del 1/1/2021.

Provincia de Santa Fe. Prórroga de la recategorización y pago total anual del régimen simplificado

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 2/2021

Se prorroga hasta el 31 de marzo de 2021 el plazo para realizar la recategorización y el pago total anual de los contribuyentes adheridos al régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se modifican las fechas de vencimiento para las cuotas 5 y 6 del 2021 correspondientes al impuesto inmobiliario rural.

Provincia de Misiones. Fecha de perfeccionamiento de los contratos con organismos del Estado respecto del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Misiones) 2/2021 B.O. 20/01/2021

Se interpreta que, a los fines del impuesto de sellos, cuando se trate de contratos celebrados con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, se considerarán perfeccionados en la fecha de la notificación al contratista del acto administrativo que aprueba la contratación.




Provincia de San Luis. Actualización de la escala de graduación de multas por infracciones a los deberes formales

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 4/2021

Se actualiza la escala de graduación de las multas correspondientes a las infracciones a los deberes formales, tomando en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha de acaecimiento del hecho y su comunicación a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis.

Provincia de Córdoba. Modificaciones introducidas al Código Tributario: adecuación de la norma reglamentaria

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 70/2020 B.O. 19/01/2021



Se adecua la normativa reglamentaria vigente como consecuencia de las recientes modificaciones introducidas al Código Tributario Provincial y el dictado de la ley impositiva para el año 2021.

Se establece que los contribuyentes deberán efectivizar sus gestiones a través de los siguientes medios no presenciales de atención:

- a) Web “www.rentascordoba.gob.ar”, para todos los trámites en forma virtual y en caso de necesitar ayuda por medio del “Chat en Línea” se podrá interactuar con un agente de la administración.
- b) Autogestión Telefónica, llamando a la línea 0800-444-8008, con la opción de “Rentas te Llama”, agendando día y hora para la consulta personalizada.
- c) Redes sociales -Facebook-, pudiendo contactarse por mensaje privado y encontrar información de interés.

Provincia de Córdoba. Incorporación de agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN (SIP Cba.) 1/2021 B.O. 27/01/2021

Se incorporan a partir del 1/2/2021 nuevos sujetos a la nómina existente de agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos.

Provincia de Tucumán. Modificación de las condiciones para el acogimiento al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 10/2021 B.O. 19/01/2021

A los efectos de la solicitud de adhesión al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago, se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 19 de enero de 2021, inclusive, cuyos vencimientos operaron desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.

Provincia de Tucumán. Aplicación del 1,5% a la percepción o retención de ingresos brutos para intermediarios que no tengan consignado un porcentaje

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 12/2021 B.O. 21/01/2021

Para el caso de los intermediarios que efectúen compras de bienes, contraten prestaciones de servicios, vendan bienes o presten servicios a nombre propio pero por cuenta de terceros que no tengan consignado un porcentaje en el “Padrón de Contribuyentes” o en la nómina “Coeficientes RG 116/10”, a sujetos que revistan el carácter de agentes de percepción o retención del impuesto sobre los ingresos brutos, la percepción o retención atribuible a los mismos deberá calcularse aplicando el porcentaje del 1,5% sobre las respectivas bases de cálculo.



Provincia de Tucumán. Modificación del impuesto mínimo mensual de ingresos brutos

DECRETO (Tucumán) 27-3/2021 B.O. 27/01/2021

Se modifican los valores mínimos de los anticipos mensuales que deben ingresar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a partir del período fiscal 2021.

Provincia de Tucumán. Alícuota 0% en ingresos brutos para actividades de call center, contact center y web posting

DECRETO (Tucumán) 8-3/2021 B.O. 27/01/2021

Se fija la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos, para las actividades de call center, contact center y web posting, a partir del período fiscal 2021 y hasta el período fiscal 2023, ambos inclusive.

Provincia de Tucumán. Omisión de actuar como agentes de retención y percepción en el impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 18/2021 B.O. 27/01/2021

Se establece que aquellos agentes de percepción y retención designados por la RG 106/2019 que hubieran omitido comenzar a actuar como tales a partir del 1 de febrero de 2020 no serán considerados como incumplimientos de dicha obligación si comienzan a actuar como tales hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive.


La Dirección General de Rentas designó, a través de la resolución general 106/2019, como agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos a aquellos contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario 2018 ingresos superiores a \$ 60.000.000 (gravados, no gravados y exentos), provenientes de todas las actividades y en todas las jurisdicciones.

Provincia de Neuquén. Adhesión al Consenso Fiscal del 4/12/2020

LEY (Neuquén) 3281 B.O. 23/12/2020

La Provincia del Neuquén aprueba el Consenso Fiscal 2020, Acuerdo suscripto el 4/12/2020 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias.

Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a adoptar las medidas y dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para su implementación.



Provincia de Neuquén. Modificación de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para determinadas actividades relacionadas con la construcción

DECRETO (Neuquén) 41/2021

Se fija en 2,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para determinadas actividades conexas a la construcción.

Provincia de Neuquén. Prórroga del régimen especial de regularización impositiva y facilidades de pago para obligaciones tributarias hasta el 22/3/2021

DECRETO (Neuquén) 15/2021

Se establece una prórroga hasta el 22/3/2021 del Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para obligaciones adeudadas y/o devengadas de los impuestos sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos para los contribuyentes y responsables categorizados como Micro, Pequeña y Mediana Empresa, como así también del impuesto inmobiliario; con alcance también en este último caso, a las personas humanas, las sucesiones indivisas y los fideicomisos constituidos legalmente titulares y/o responsables del pago de dicho tributo.

Provincia de Santiago del Estero. Importe mínimo para solicitar el cobro administrativo o judicial de las deudas fiscales

DECRETO (Sgo. del Estero) 16/2021 B.O. 19/01/2021

Se fija en \$ 5.000 el importe mínimo a partir del cual la Dirección General de Rentas se encuentra facultada a solicitar el cobro administrativo o judicial de las deudas fiscales.

Provincia de La Pampa. Régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos: actualización de los importes a percibir por la compra de precintos para la caza deportiva

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 35/2020 B.O. 15/01/2021

Se adecuan los importes a percibir por la Dirección de Recursos Naturales como agentes de recaudación, en concepto de anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos, en los casos de responsables que adquieren precintos para la caza deportiva en la Provincia.

Provincia de Tierra del Fuego. Parámetros aplicables para la reducción del impuesto sobre los ingresos brutos por buen cumplimiento

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 13/2021 B.O. 08/01/2021



Se eleva de \$ 60.000.000 a \$ 95.000.000 el monto de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos a tener en cuenta para la aplicación de la reducción del impuesto por buen cumplimiento del mismo.

Provincia de Salta. Reglamentación de los beneficios impositivos para el sector turismo

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 3/2021

Se reglamenta el beneficio de diferimiento del pago del 50% del impuesto a las actividades económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2021 para el sector turismo.

Se establece que las personas humanas o jurídicas que encuadren en las categorías de micro, pequeñas y medianas empresas, cuya facturación en términos nominales correspondiente al mes de junio de 2020 sea igual o inferior a la del mismo mes del año 2019 y realicen actividades turísticas, deberán:

- Declarar la base imponible por la actividad beneficiada en dos registros consignando en el primero el 50% de la misma, aplicándole la alícuota correspondiente, y en el segundo registro el 50% restante aplicándole la alícuota 0%.
- Los saldos del impuesto se consolidarán sin interés resarcitorio al 31/1/2022. Los contribuyentes deberán cancelar el mismo ya sea mediante pago contado o regularizarlo mediante un plan de pagos de hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación hasta el 25/2/2022.

Para aquellos contribuyentes que no paguen o regularicen el impuesto diferido hasta el 25/2/2022, el beneficio caducará de pleno derecho.

Provincia de Chubut. Ingresos brutos. Exenciones. Lana sucia

RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 7/2021 B.O. 25/01/2021

Se fija el valor de la lana sucia de 20 micrones y con un rinde del cincuenta y cinco por ciento (55%) en pesos doscientos veintinueve con cincuenta y cinco centavos (\$ 229,55). A su vez, se establece que las ventas no deben superar los pesos tres millones doscientos trece mil setecientos (\$ 3.213.700,00) (14.000 kg de lana sucia).

Provincia de Santa Cruz. Se deja sin efecto el régimen especial de percepción por operaciones concertadas a través de portales virtuales

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP Santa Cruz) 5/2021 B.O. 19/01/2021

Se deja sin efecto el régimen especial de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios concertados y/o perfeccionados electrónicamente a través de portales virtuales.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021.